



COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ACUERDO NÚMERO 17 DE 2026

(30 JUN 2026)

"Por el cual se determina si la proyección de recursos contenida en el presupuesto de ingresos corrientes del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, es compatible con el comportamiento del recaudo"

LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular de las conferidas por el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020, establece que la Comisión Rectora del SGR, es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que el 31 de diciembre de 2020 se expidió el Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"*, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema.

Que el artículo 2.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR, definió que los beneficiarios o instancias competentes de las asignaciones de inversión, de administración y del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR, podrán hacer uso hasta del 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas y el restante 20% podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora, en el tercer semestre de la bienalidad, determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo.

Que el 27 de diciembre de 2024 se expidió la Ley 2441 de 2024 *"Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026"*.

Que el Gobierno nacional expidió el 21 de enero de 2026 el Decreto 043 de 2026, *"Por el cual se realizan ajustes en los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2025-2026 del Sistema General de Regalías"*.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se determina si la proyección de recursos contenida en el presupuesto de ingresos corrientes del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, es compatible con el comportamiento del recaudo."

Que el Ministerio de Minas y Energía remitió, con el oficio con radicado No. 20266630347712 del 14 de abril de 2026, a la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la proyección de los ingresos corrientes del SGR entre marzo y diciembre de 2026 discriminado mensualmente.

Que con memorando 20264310155383 del 28 de mayo de 2026 la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales del DNP remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora el informe "Comportamiento del recaudo del Sistema General De Regalías (SGR) bienio 2025-2026", con corte al mes de abril de 2026, el cual fue objeto de alcance con memorando 20264310168263 del 16 de junio de 2026, actualizándolo al mes de mayo de 2026. Dichos informes contienen el análisis del comportamiento del recaudo del presupuesto corriente del SGR del bienio 2025-2026 y las proyecciones para el cierre.

Que el presupuesto de ingresos corrientes del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, decretado mediante la Ley 2441 de 2024, asciende a \$25,5 billones; y que, conforme al informe señalado, el recaudo efectivo acumulado del Sistema entre enero de 2025 y mayo de 2026 se ubicó en \$15,1 billones, equivalente al 59% del presupuesto corriente del bienio, monto inferior en 10,9% a los \$17,9 billones proyectados para el mismo periodo en el Plan Bienal de Caja (PBC), lo que refleja una diferencia de -\$2,8 billones y una brecha de -10 puntos porcentuales frente a dicha proyección.

Que, según la actualización de las proyecciones de ingresos corrientes remitida por el Ministerio de Minas y Energía mediante el oficio con radicado DNP No. 20266630347712 del 14 de abril de 2026, entre junio y diciembre de 2026 se proyecta recaudar \$5,5 billones que, sumados a los \$15,1 billones distribuidos entre enero de 2025 y mayo de 2026, arrojarían un recaudo total para el bienio de \$20,6 billones, equivalente al 80,5% del presupuesto; esto se aproxima a \$4,9 billones menos que los \$25,5 billones estimados en la Ley 2441 de 2024; razón por la cual, el recaudo de los ingresos corrientes no alcanzaría la totalidad del presupuesto decretado, lo que permite concluir, a partir del análisis técnico del comportamiento del recaudo, que la proyección de recursos contenida en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026 no es compatible con el comportamiento del recaudo de los ingresos corrientes, en los términos del artículo 2.1.1.5.2. del Decreto 1821 de 2020.

Que se realizó mesa de trabajo de la Comisión Rectora del SGR el día 22 de junio de 2026, con el fin de analizar el comportamiento del recaudo y su compatibilidad con el PBC respecto de los recursos de inversión del SGR, y de los que trata los artículos 12 y 167 de la Ley 2056 de 2020.

Que, acorde con lo anterior, la Comisión Rectora del SGR en Sesión No. 104 del 23 de junio de 2026, aprobó el presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Compatibilidad de la proyección de recursos contenida en el presupuesto del Sistema General de Regalías respecto del recaudo. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1821 de 2020, se determina que la proyección de recursos contenida en el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2025-2026, no es compatible con el comportamiento del recaudo de los ingresos corrientes al tercer semestre de la bienalidad.

Continuación del Acuerdo: "Por el cual se determina si la proyección de recursos contenida en el presupuesto de ingresos corrientes del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026, es compatible con el comportamiento del recaudo."

Artículo 2°. Control de caja y comportamiento del recaudo. Corresponde a las secretarías técnicas y de planeación o las que hagan sus veces, de las instancias o entidades que aprueban los proyectos de inversión, así como a los jefes del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora de los recursos de Administración y del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, realizar el control de la caja y del comportamiento del recaudo para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías, según lo señalado en el párrafo del artículo 154 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 y demás normativa vigente.

Artículo 3°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Dado en Bogotá D.C. a los **30 JUN 2026**



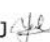

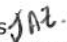


NATALIA IRENE MOLINA POSSO
Presidenta de la Comisión Rectora del SGR
Directora General
Departamento Nacional de Planeación



RUBIN ARIEL HUFFINGTON RODRÍGUEZ
Secretario Técnico de la Comisión Rectora del SGR
Subdirector General del Sistema General de Regalías
Departamento Nacional de Planeación

Elaboró: Jimmy Alexander Salinas - Asesor SGSGR 
Sandra Giovanna Zuluaga - Profesional Especializada SGSGR 

Revisó: Martha Xiomara Aguirre - Asesora SGSGR 
Edgar Mauricio Díaz - Asesor SGISE 
Yeny Paola Celemín - Profesional Especializada OAJ 
Frank Yurlian Olivares Torres - Jefe OAJ 
Jacqueline Andrade - Directora de Programación de Inversiones Públicas 
Martha Cecilia García - Subdirectora General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación 